

- Aprobación para subir a suplente a propietario.
- Formación de Comisión Evaluadora de Oferta de los proyectos PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DE COLONIA LA ESPINDOLA, BARRIO LA CRUZ, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN y PAVIMENTACION CON AFALTO DE AVENIDA DOS DE ABRIL BARRIO LA CRUZ MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.
- Transferencia de la cuenta 120 libre disponibilidad a la cuenta Mantenimiento de Calles y Caminos.
- Transferencia de la cuenta 216 Apoyo Especial a la cuenta Apoyo a la Agricultura.
- Modificación de acuerdo numero SEIS DE ACTA NUMERO VEINTIUNO de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós. -
- Formación de Comisión de Ética.
- Aprobación de Inspección de Bomberos El Salvador.
- Aprobación de compras de Armas de Fuego para CAM.
- Adjudicación de puesto de Mercado.
- Aprobación de Ventas de Inmuebles.
- Asuntos Varios.-

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 30 número 25, Código Municipal, que establece es facultad del concejo municipal nombrar el sustituto del Alcalde, Sindico, Regidores en caso de ausencia temporal o definitiva y art 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por el partido o coalición al que pertenezca y de no existir por cualquiera de los suplentes, que en acta de fecha 2 de septiembre del presente año en el acuerdo número UNO se estableció que los regidores suplentes no pasarían a sustituir al propietario tomando en cuenta que efectivamente se tiene quorum para efectos de iniciar la sesión y por consiguiente mayoría simple de los concejales propietarios, ello en ningún momento existe una

violación a derechos fundamentales de los regidores suplentes, ello porque según sentencia de amparo numero 39-2016 de fecha diez horas y cuarenta y siete minutos del día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, a dicho “no generan per se una vulneración a los derechos de libertad de expresión y a la estabilidad en el cargo y del principio de reserva de ley...”, además el hecho que los votos sean válidos por ser mayoría de los presentes y ello es así porque ya la sala de lo contencioso administrativo a establecido en sentencia con referencia 12-20-RA-SCA de las quince horas cincuenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinte, a dicho “...en el segundo caso, importa destacar que un órgano colegiado en la unidad administrativa con atribuciones competenciales específicas, cuya titularidad corresponde a tres o más personas físicas...” No obstante lo anterior el síndico municipal presento un escrito argumentado que debe de nombrarse como regidor propietario por el partido político GANA tomando en cuenta que la propietaria no asiste a las reuniones de consejo no obstante que ha sido convocada legalmente, además de ello el regidor Walter Somoza en reiteradas sesiones de consejo a manifestado que su voto para diferentes proyectos en favor de la municipalidad no los da en razón que solicita que el regidor suplente JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES sea propietario, no obstante que es de aclarar que ello no es ningún fundamento legal para salvar un voto, pero con el objeto de unificar este consejo en beneficio de la población y si este consejo así lo considera en cada sesión podrá nombrar el sustituto de un ausente, si así lo considera conveniente como en esta sesión, conforme al código municipal por mayoría simple de los presentes y en base al principio de autonomía que cuenta esta municipalidad, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como sexto regidor propietario el licenciado JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia.- Síndico Municipal salva su voto en base al artículo 51 del código municipal por haberse

cuartado el derecho e reunión de concejo de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós y por mala interpretación del artículo 41, Tercer regidor William Machado salva su voto por la mala interpretación, quinto regidor Walther Somoza salva su voto por no subir permanente al suplente. Se aprueba con cuatro votos, pero se hace constar que al consultarle al regidor suplente Joaquín Guevara, manifiesta no acepta fungir como propietario hasta que resuelva la demanda que a interpuesto en contra de Hansy Argueta, Wendy González y Selvin Martínez. - **Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, art. 20 LACAP que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y con el objeto de dar continuidad a los procesos de proyectos de infraestructura según cronograma de esta municipalidad en beneficio de nuestra población, en esta oportunidad referente a los proyectos PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DE COLONIA LA ESPINDOLA, BARRIO LA CRUZ, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN por un monto de ejecución del proyecto de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$94,351.44)** más la supervisión técnica y el proyecto PAVIMENTACION CON AFALTO DE AVENIDA DOS DE ABRIL BARRIO LA CRUZ MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN por un monto de ejecución de **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$118,893.37)** más supervisión técnica, es necesario nombrar la comisión evaluadora para de los proyectos **PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DE**

COLONIA LA ESPINDOLA, BARRIO LA CRUZ, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN y PAVIMENTACION CON AFALTO DE AVENIDA DOS DE ABRIL BARRIO LA CRUZ MUNICIPIO DE JUCUAPA, al seguir con el procedimiento que norma la ley LACAP en sus artículos 20 y 28 Ley LACAP, es necesario ordenar al Jefe de UACI a efecto que este elabore las bases de licitación o llamados también términos de referenciar, este Concejo Municipal ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOS:** 1) **Nombrar la comisión evaluadora para el proyecto PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DE COLONIA LA ESPINDOLA, BARRIO LA CRUZ, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,** conformada por, [REDACTED], jefe UACI, [REDACTED] Contador, [REDACTED], quien tiene pericia en la Materia y [REDACTED], miembro de la comunidad, según art. 20 LACAP, 2) **Nombrar la comisión evaluadora para el proyecto PAVIMENTACION CON AFALTO DE AVENIDA DOS DE ABRIL BARRIO LA CRUZ MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,** conformada por, [REDACTED], jefe UACI, [REDACTED] Contador Municipal, [REDACTED], quien tiene pericia en la Materia y [REDACTED] miembro de la comunidad, según art. 20 LACAP; 3) **Instruir** al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones que elabore los términos de referencia o bases de licitación del proyecto PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DE COLONIA LA ESPINDOLA, BARRIO LA CRUZ, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN por un monto de ejecución del proyecto de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$94,351.44)** más supervisión técnica y al ser elaboradas informe a este consejo para continuar con

los procesos de ley correspondiente. **4) Instruir** al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones que elabore los términos de referencia o bases de licitación del proyecto PAVIMENTACION CON AFALTO DE AVENIDA DOS DE ABRIL BARRIO LA CRUZ MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN por un monto de ejecución de **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$118,893.37)** más supervisión técnica y al ser elaboradas informe a este consejo para continuar con los procesos de ley correspondiente. Síndico Municipal, salva su voto en base al artículo 45 del código municipal, tercer regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 del código municipal, Quinto regidor Walther Somoza salva su voto hasta que le enseñen copia de la papelería y razonar su voto.- **APROBADO POR CUATRO VOTOS.-COMUNIQUESE.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número SEIS de acta número DOS de fecha veinte de enero del corriente año se aprobó el perfil **MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45,500.00). en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD a la cuenta **MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED] [REDACTED] por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DSIPONIBILIDAD número [REDACTED] se trasfiera una parte equivalente a la cantidad de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)** a la cuenta

MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA número [REDACTED]
[REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. Síndico Municipal, salva su voto en base al artículo 45 del código municipal. **APROBADO POR SEIS VOTOS. - Comuníquese. -**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número SIETE de acta número DOS de fecha veinte de enero del corriente año se aprobó el perfil **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00). en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta **216-FONDO DE APOYO MUNICIPAL** a la cuenta **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar que de la cuenta 216 FONDO APOYO MUNICIPAL número [REDACTED], se trasfiera una parte equivalente a la cantidad de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)** a la cuenta **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA** número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **APROBADO POR SIETE VOTOS.- Comuníquese.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número OCHO de acta número DOS de fecha veinte de enero del corriente año se aprobó el perfil **APOYO A LA AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00). en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD a la cuenta **APOYO A LA AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO**: Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)** a la cuenta **APOYO A LA AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA** número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. Primer regidor Hansy Manuel Argueta, segunda Regidora Wendy Guadalupe González, Cuarto regidor Manuel Turcios, y quinto regidor Walther Somoza salvan su voto en base al 45 del código municipal.

NO APROBADO.-Comuníquese.-

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos , en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y considerando que según acuerdo número **SIES de acta número VEINTIUNO** en sesión

Ordinaria de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós, en donde se aprobó el perfil **CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES** por el monto de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 60,000.00)**; es el caso que por error se **omitió** que el perfil es por esa cantidad más IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Modificar el acuerdo número SEIS de acta número VEINTIUNO de sesión ordinaria de fecha DIECINUEVE DE JULIO de dos mil veintidós, en el sentido que la el monto del perfil de **CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES** es por el monto de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 60,000.00)**; MAS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. Ratificando así por este consejo en cada uno de sus partes el acuerdo antes relacionado. - Sindico Salva su voto en base al artículo 45 del código Municipal- **APROBADO POR SEIS VOTOS.-Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y atendiendo el Requerimiento del Tribunal de Ética Gubernamental como encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental la cual ordena la conformación de una Comisión de Ética Gubernamental en las instituciones de la Administración Pública y Municipalidades, por lo que dando cumplimiento a los artículos 25 y 26 del la Ley de Ética Gubernamental, y artículo 32 del en sesión siendo este un propietario y suplente y siendo que según acuerdo 502-TEG-2022 El Tribunal de Ética Gubernamental en Sesión Ordinaria numero 52-2022 de fecha cinco de octubre del corriente año acordó dejar sin efecto el nombramiento de los señores William Machado Portillo y Maximiliano

Lazo de León como miembros propietario y suplente de la comisión de ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Jucúapa por pertenecer ambos funcionarios públicos al Concejo Municipal, de la Alcaldía Municipal de conformidad al artículo 30 letra k del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, por lo que requiere a este concejo nombrar a los miembros propietarios y suplente y informe al Tribunal dicho nombramiento por lo que este concejo como autoridad acuerda :

ACUERDO NUMERO SIETE: a) Nombrar al señor [REDACTED] como miembro propietario y [REDACTED] como miembro Suplente, para el periodo de tres años para formar parte de la Comisión de Ética Gubernamental, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Ética Gubernamental; b) Comuníquese al Tribunal de Ética Gubernamental este nombramiento. Síndico salva su voto en base al 45 y por manifestar que son tres propietarios y tres suplentes y por la interpretación que hace a la ley de ética.- Tercer Regidor Salva su voto en base al artículo 45 del código municipal. quinto regidor salva su voto por desconocer la ley- **APROBADO POR CUATRO VOTOS. - Comuníquese. -**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente y la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1, 204 y articulo 3 del código municipal que en lo esencial determinan que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un código municipal que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas y tomando como base el artículo 40 de la Ley Especial para la Regulación y control de Pirotecnia y siendo que en el marco de las actividades de fin de año uno de los comercio mas sobresalientes es la venta de pólvora, es por ello que con el objeto que nuestros emprendedores puedan comercializar sus productos pirotécnicos se ha habilitado un espacio para este fin, y siendo una obligación solicitar la INSPECCION al cuerpo de

Bomberos de El Salvador tal como lo requiere la ley, la cual tiene un costo por lo que es necesario se autorice se cancele la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$129.14.00), por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** a) Autorizar al señor [REDACTED], coordinador de Centro de Operaciones de Emergencia, para que realice las gestiones necesarias a fin de solicitar al cuerpo de Bomberos de El Salvador la inspección correspondiente en el lugar asignado para venta de productos pirotécnicos, b) Se autoriza a Tesorería para que cancele el costo de dicha inspección siendo la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$129.14.00) de la cuenta FONDOS MUNICIPALES NUMERO [REDACTED] y así cumplir con este requisito exigido por la ley antes mencionada, c) contabilidad realice el registro contable correspondiente. Síndico Municipal salva su voto por falta de confianza al señor [REDACTED]. Tercer regidor William Machado salva su voto por que [REDACTED] es muy chambroso. - **APROBADO POR CINCO VOTOS.-Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente y la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1, 204 y articulo 3 del código municipal que en lo esencial determinan que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un código municipal que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas y tomando como base el articulo 4 competencia 21 que establece que corresponde al Municipio la Prestación de Servicio de Policía Municipal y recibido el requerimiento por parte del Jefe de Vigilantes en cuanto que se les proporcionen armas de fuego pues en la actualidad no cuentan con las suficientes y equipo idóneo para brindar una

mejor seguridad, por lo que este concejo acuerda, **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Autorizar al Jefe de UACI para que realice las gestiones necesarias a efecto de presentar las cotizaciones correspondientes para la compra de armas de fuego, a tesorería para que en su momento oportuno cancele las erogaciones de las mismas de la cuenta FONDOS MUNICIPALES y contabilidad realice el registro correspondiente. - **NO APROBADO.-Comuníquese.-**

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la República en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal que determinan que los municipios serán autónomos en lo económico, lo técnico y lo administrativo y además atendiendo la solicitud para adjudicación un puesto de Mercado Municipal, presentada por la señora [REDACTED], en cuanto que se le adjudique el puesto número [REDACTED] que estaba adjudicado a nombre de su madre señora [REDACTED], por haber fallecido según partida de defunción presentada por ella misma y según declaración jurada de los señores [REDACTED] [REDACTED] donde manifiestan conocer que la señora [REDACTED] ha sido quien junto con su fallecida madre trabajaban el puesto y que al fallecer la señora [REDACTED] es su hija la que da mantenimiento al mismo cancelando los impuestos correspondientes, por lo anterior Este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Que por haber fallecido se le ordena a Catastro desinscriba a la causante señora [REDACTED] y siendo que, quien posee el puesto actualmente y ha estado pagando los impuestos correspondientes es la señora [REDACTED] [REDACTED], que además es hija de la causante habiendo solicitado se le pueda inscribir a nombre de ella, por tanto es procedente Adjudicar el referido puesto número [REDACTED] a favor de la señora

antes mencionada para efecto de los cobros correspondientes y autorizar a Catastro y cuentas corrientes para que proceda al registro respectivo. **APROBADO POR SIETE VOTOS. Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte del señor [REDACTED], de sesenta y tres años de edad, Técnico Agroindustrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero uno uno nueve cero dos seis cuatro-siete, quien solicita con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, se le otorgue la venta de un inmueble del cual es tenedor desde el año mil novecientos setenta y cinco, por venta verbal que le hizo su madre ya fallecida, Inmueble de naturaleza urbana que perteneciente al proyecto VALLE LA ESPERANZA, por lo que se encuentra inscrito a favor de esta Municipalidad a la matrícula [REDACTED], con código de catastro Plano 564-21-168 parcela 0097/00 del Registro Municipal, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, ubicado en Calle Sor Juana Inés de La Cruz número veintisiete del Barrio San Simón de la ciudad de Jucúapa, Usulután; según plano aprobado dicho inmueble forma parte del Polígono UNO del Barrio San Simón; por lo que habiendo revisado la solicitud a la cual adjunta, Resolución de Plano Aprobado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de la ciudad de Usulután, certificación de

partida de defunción de la señora [REDACTED], quien según registro era la tenedora del inmueble junto con su hijo señor [REDACTED], quien solicita se le otorgue la venta con el régimen de bien de familia a su grupo familiar integrado por los señores [REDACTED]

[REDACTED] y demás requisitos por lo que este concejo

ACUERDA: **ACUERDO NUMERO ONCE:** a) Otorgar la venta del inmueble ubicado en Calle Sor Juana Inés de La Cruz número veintisiete del Barrio San Simón de la ciudad de Jucúapa, Usulután; según plano aprobado dicho inmueble forma parte del Polígono UNO del Barrio San Simón, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo matrícula [REDACTED] en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección de Oriente de Usulután, de la capacidad superficial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS** de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y un minutos veintiuno segundos Este, con una distancia de diez punto cuarenta y siete metros, colindando con [REDACTED] con calle Sor Juana Inés de La Cruz de por medio, **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Sur cero cinco grados veinte minutos cero siete segundos Este, con una distancia de veintinueve punto sesenta y cinco metros, colindando con casas propiedad de la Alcaldía Municipal de Jucúapa con pared de por medio. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, RUMBO Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de nueve punto trece metros, colindando con [REDACTED] y otros con pared de por

medio. **LINDERO PONIENTE:** partiéndose del vértice Sur Poniente está formado un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte cero siete grados cincuenta y seis minutos treinta y un segundos Oeste, con una distancia de veintinueve punto cuarenta y seis metros, colindando con [REDACTED], con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inicio la presente descripción técnica. A favor del señor [REDACTED], de generales antes mencionadas, con gravamen de bien de familia a favor de los señores [REDACTED]

[REDACTED] 'según Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y tomando como base el artículo 4 y cinco del mencionado decreto, por el plazo de diez años, por el precio de CUARENTA Y UN DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la compraventa respectiva y tesorería de ingreso al valor de la venta a la cuenta FONDOS MUNICIPALES y contabilidad realice el registro correspondiente. **-APROBADO POR SIETE VOTOS.- CERTIFIQUESE.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte de la señora

[REDACTED], de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Enfermería, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, en donde solicita se modifique y actualice el acuerdo número CINCO de acta número CUATRO de sesión ordinaria de fecha cinco de marzo del año 1982, en el sentido que en el mismo se acordó hacer la venta de un inmueble ubicado en el Barrio San Simón Polígono uno Calle Sor Juana Inés de La Cruz, Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, a su madre señora [REDACTED], su hermana [REDACTED] y la solicitante, no habiendo realizado la escritura respectiva en aquel entonces solicita se actualice el acuerdo antes mencionado, se modifique en el sentido que se le otorgue la venta a su persona como tenedora y a sus hijos como beneficiarios [REDACTED]

[REDACTED], el primero de trece años de edad y el segundo de doce años de edad, ambos estudiantes, por haber fallecido su madre [REDACTED] y por haberle cedido el derecho su hermana [REDACTED], de los cuales presento las certificaciones de Partida de Defunción y Cesión de derechos otorgada por la señora, [REDACTED] [REDACTED] de fecha dieciséis de julio de dos mil veintidós ante los oficios notariales de licenciada [REDACTED], a favor de la solicitante, así mismo solicita se rectifique dicho acuerdo en el sentido que en aquel entonces que fue aprobado el acuerdo municipal es decir en el año mil novecientos ochenta y dos, no se requería plano aprobado por la Oficina de Mantenimiento Catastral, por lo que la descripción técnica y área del inmueble no confronta, por lo que es procedente revocar el acuerdo antes relacionado y emitir lo que a derecho corresponde, por lo que

este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOCE:** a) Revocar el acuerdo número CINCO de acta número CUATRO de sesión ordinaria de fecha cinco de marzo del año 1982, por no confrontar la capacidad superficial y descripción técnica del inmueble, y por actualización de tenedores, por las razones ya antes mencionadas, b) Otorgar la venta del inmueble ubicado en el Barrio San Simón Poligono uno Calle Sor Juan Inés de La Cruz, Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo matrícula [REDACTED], en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección de Oriente de Usulután, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noreste denominado mojón número uno según plano: **LINDERO NORTE:** línea recta formada por un solo tramo con rumbo sureste setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y un segundos y distancia de nueve punto noventa metros, colindado con [REDACTED] [REDACTED], pared de por medio; **LINDERO ORIENTE:** línea recta formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo suroeste cero siete grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos y distancia de once punto cincuenta y ocho metros, el segundo tramo con rumbo suroeste, cero ocho grados cuarenta y seis minutos diez segundos y distancia de dieciocho punto veintiséis metros colindando con [REDACTED], pared de por medio; **LINDERO SUR;** línea recta formada por un tramo con rumbo noroeste ochenta y un grados cuarenta y cuatro minutos veinte segundos y distancia de diez punto quince metros colindando con [REDACTED], pared y calle Sor Juana Ines de La Cruz de por medio; **LINDERO PONIENTE;** Línea recta formada por dos tramos, el primero con rumbo con rumbo noreste cero ocho grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos y distancia de diecisiete punto diecinueve metros, el segundo tramo con rumbo noreste cero nueve grados dieciséis minutos cincuenta y siete segundos y distancia de doce punto noventa y siete metros. Llegando de

esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica colindando con propiedad de [REDACTED], pared de por medio. A favor de [REDACTED], de generales antes relacionadas con gravamen de bien de familia a sus hijos como beneficiario del mismo [REDACTED], según Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, y tomando como base al artículo 4 y 5 del mencionado decreto, por el plazo de diez años, por el precio de CUARENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la compraventa respectiva y tesorería de ingreso al valor de la venta a la cuenta FONDOS MUNICIPALES y contabilidad realice el registro correspondiente. **APROBADO POR SIETE VOTOS. -CERTIFIQUESE.-**

Se hace contar que el tercer regidor William Machado, según el artículo 41 del código municipal quiere que quede en acta que para la próxima reunión quede designado el licenciado JOSE JAQUIN GUEVRA TORRES, que funja como propietario en ausencia de la regidora propietaria del partido GANA, licenciada AMANDA LOURDES ZAMORA.

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario



Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario.

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Cuarto Regidor Suplente

Secretaria Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA